



BOLETÍN TRIBUTARIO - 009/22

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **HABILITA EL FORMULARIO No. 210 “DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS DE RESIDENTES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS DE CAUSANTES RESIDENTES”, PRESCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN 000022 DEL 5 DE MARZO DE 2021, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL AÑO GRAVABLE 2021 Y/O FRACCIÓN DEL AÑO GRAVABLE 2022 Y AÑOS GRAVABLES SIGUIENTES - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN dio a conocer el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 30 de enero de 2022, al correo electrónico: comentarios_formularios_oficiales@dian.gov.co.

- **PRESCRIBE EL FORMULARIO No. 220 “CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES POR RENTAS DE TRABAJO Y DE PENSIONES - AÑO GRAVABLE 2021” - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 29 de enero de 2022, al correo electrónico: comentarios_formularios_oficiales@dian.gov.co.

- **NEGOCIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS INSCRITOS AL RST DEBERÁN ACTUALIZAR SU RUT COMO NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO AL CONSUMO**

La DIAN mediante información divulgada en su página web resaltó:

“Los empresarios que se dediquen exclusivamente al expendio de comidas y bebidas inscritos al Régimen Simple de Tributación (RST) podrán actualizar el Registro Único Tributario (RUT), remplazando la responsabilidad 33 del Impuesto Nacional al Consumo por el código 50 No responsable del impuesto al consumo o 57 Persona jurídica No responsable del impuesto al consumo, según corresponda.



Así lo precisó la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al informar que esta medida, establecida por la Ley de Inversión Social, busca ayudar y facilitar la reactivación económica de estos sectores económicos, mediante la exoneración de la responsabilidad de pagar dicho impuesto durante el 2022.

De esta manera, la entidad hizo un llamado para que las personas naturales y jurídicas que únicamente desarrollen estas actividades y que estén inscritos al Régimen Simple de Tributación, realicen la actualización del RUT por medio de la página de la DIAN para evitar desplazamientos. Así mismo, dispuso de un video tutorial y dos instructivos guías para facilitar el proceso de actualización a sus clientes:

Persona Natural:

<https://youtu.be/0aJfTddZDDU>

<https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/RUT/Radical-actualizacion-RUT.pdf>

Persona Jurídica:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/Documents/Paso-a-paso-RUT-2022.pdf>

Es importante tener en cuenta que los empresarios que durante el 2022 tengan algunos días la responsabilidad del impuesto nacional al consumo en su RUT, deberán declarar la fracción del impuesto por el número de días que aparezca la responsabilidad de Impoconsumo.

Así mismo debe tenerse en cuenta que, por el año 2022, este beneficio aplica para todos los contribuyentes que se encuentren en el RST y únicamente desarrollen una actividad de expendio de comidas y bebidas que los haga responsable del impuesto nacional al consumo.

Finalmente, la DIAN reiteró que el RST es un mecanismo que le apuesta a las ideas que se convierten en negocios y sueñan con ser grandes empresas, también que este es uno de los muchos beneficios que ofrece este régimen que busca abrir puertas para que las empresas sean fuentes de generación de nuevas plazas laborales y así logren un aumento en su productividad y rentabilidad, lo que las convertirá en empresas más competitivas en el mercado y agentes movilizados de la economía del país”.



II. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- EMISIÓN DE BONOS POR PARTE DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA EN EL MERCADO DE VALORES, LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS, EL DESARROLLO DEL MERCADO DE CAPITALES - [Decreto 053 del 20 de enero de 2022](#)

III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE OBLIGACIONES DISTRITALES FUE DEROGADO DESDE 2020

La SDH a través de información difundida en su página web subrayó:

“La Subdirección Jurídico Tributaria de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), reitera que el Certificado de Antecedentes de Obligaciones Distritales (CAOD), que indicaba la calificación en el cumplimiento de las obligaciones a favor del Distrito, fue eliminado por el artículo 157 del Acuerdo 761 de 2020.

Así las cosas, dicho documento no es requisito vigente ni exigible para ningún tipo de trámite, por lo que la SDH hace un llamado especial a las entidades públicas y privadas a no solicitarlo y a tener presente la supresión de este certificado electrónico”.

IV. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- EL 11 DE MARZO SERÁ EL PRIMER DÍA SIN IVA DE ESTE AÑO, INFORMÓ EL PRESIDENTE DUQUE

La Presidencia de la República emitió comunicado de prensa destacando:

“El próximo 11 de marzo será el primer Día sin IVA de este año, informó este sábado el Presidente Iván Duque Márquez en el Taller Construyendo País número 98, en la localidad atlanticense de Repelón.

“Hoy también quiero transmitirles un mensaje: El primer Día sin IVA de este año será el viernes 11 de marzo, para que podamos liquidar inventarios, ayudar al comercio, podamos ayudarle a que nuestra economía también contenga efectos inflacionarios en el primer trimestre del año”, señaló el Mandatario.



Añadió que “por eso queremos también dinamizar esa capacidad de consumo de los ciudadanos”.

El año pasado se llevaron a cabo los Días sin IVA el 28 de octubre, el 19 de noviembre y el 3 de diciembre, y permitieron ventas por alrededor de 30 billones de pesos, de acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el último mes de 2021 el recaudo fue de \$13,3 billones. Para ese mes las ventas, retención de renta y el gravamen a los movimientos financieros fueron los rubros que más aportaron a la labor de recaudo y dicho comportamiento estuvo impulsado por los Días sin IVA y la lucha contra la evasión fiscal”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

24 de enero de 2022